

**NORMATIVA SOBRE EL PREMIO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
(Aprobado por Junta de Facultad de 4 de febrero de 2014, modificada
por Junta de Facultad de 28 de mayo de 2015)**

La efectiva implantación de los títulos universitarios oficiales de grado y posgrado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior regulado mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, requiere la adopción de una nueva normativa que sustituya a la regulación vigente para los premios extraordinarios de licenciatura, aprobada por Acuerdo de la Junta de Facultad de 28 de Febrero de 2007, modificada en Junta de Facultad de 7 de noviembre de 2007.

Por ello, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión de Docencia y Seguimiento de los Estudios de Grado, acuerda aprobar las siguientes normas reguladoras de los mecanismos de concesión de premios de fin de Grado con la finalidad de distinguir a los estudiantes que han cursado y superado con brillantez sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa regula la competencia y el procedimiento para la concesión de un reconocimiento académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid a los estudiantes de las titulaciones oficiales de grado impartidas en la misma que, habiendo superado los estudios correspondientes, cuenten con los mejores expedientes académicos.

2. En concreto se otorgará un premio para cada una de las siguientes titulaciones:

- Grado en Derecho.
- Grado en Ciencia Política y Administración Pública.
- Doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas.
- Doble Grado en Derecho y en Ciencia Política y Administración Pública.

Los dobles grados, a los efectos de la presente normativa, se considerarán conjuntamente como una sola titulación.

Los convenios internacionales de doble titulación no tendrán una consideración independiente del grado en Derecho o en Ciencia Política y Administración Pública.

Artículo 2. Competencia.

1. El Decano de la Facultad de Derecho, o el Vicedecano en quien delegue, previo informe de la Comisión de Docencia, resolverá la concesión de los premios de fin de Grado.

En el caso del doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, la resolución del premio se realizará conjuntamente por el Decano de la Facultad de Derecho y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2. Para la formulación de la propuesta por la dependencia competente de la Administración del centro se remitirá copia de los expedientes académicos de los alumnos.

3. La resolución deberá producirse en la primera semana del mes de noviembre de cada año natural.

Artículo 3. Media del expediente académico.

1. El premio de fin de Grado corresponderá al estudiante que haya finalizado sus estudios en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en el que se concede el premio y tenga el mejor expediente académico, de acuerdo con la valoración realizada según se determina en el apartado siguiente, siempre y cuando su calificación media no sea inferior a 8,5 puntos.

2. La media del expediente académico de cada alumno, calculada conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se determinará aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (de 5,0 a 10,0 con la expresión de dos decimales), y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. La media se expresará con dos decimales.

Computarán todas las asignaturas superadas y créditos reconocidos en el plan de estudios hasta la convocatoria de finalización.

3. Si dos expedientes obtuvieran la misma calificación media, el premio recaerá:

F
FEDL
FEDL
FEDL

a) En aquél que tenga la media más elevada en las asignaturas obligatorias y de formación básica del plan de estudios.

b) Si persiste la igualdad, en aquel que tenga una calificación más elevada en el Trabajo de Fin de Grado.

c) Si se mantiene la igualdad, se propondrá la concesión *ex aequo*.

4. Se declarará desierto el premio en la titulación correspondiente cuando se compruebe que ningún expediente alcanza la nota mínima exigida.

Artículo 4. Publicidad y acreditación.

1. Los premios de fin de grado correspondientes a cada año académico serán objeto de publicidad en la página web de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. La concesión del premio de fin de grado se acreditará mediante la certificación correspondiente, expedida gratuitamente por la Facultad de Derecho.

En el caso del doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas los documentos serán expedidos conjuntamente por la Facultad de Derecho y por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

3. Se incluirá en el expediente del estudiante la mención del premio otorgado, constando en las certificaciones académicas y, en el caso de que la normativa lo contemple, en el título oficial.

Disposición adicional.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Facultad, a sus titulares e integrantes, así como cualesquiera otras que se efectúen en género masculino en las presentes normas, se entenderán hechas indistintamente en género femenino cuando ello resulte procedente en función de la persona que desempeñe el correspondiente cargo.

Disposición Transitoria

La concesión de premios al alumnado que, tras la entrada en vigor de esta Norma, finalice estudios correspondientes a enseñanzas universitarias de Licenciaturas anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, continuará rigiéndose hasta la extinción del correspondiente título por la Normativa aprobada por la Junta de Facultad de 28 de Febrero de 2007, modificada en Junta de Facultad de 7 de noviembre de 2007.